BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1224300085-2096

CPR/C/2020/2197
16 de diciembre de 2020

Ing. Ignacio Gómez
Viceministro de Obras y Comunicaciones
Unidad Ejecutora de Proyectos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo 2419/OC-PR y 2420/BL-PR (PR-L1044). Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas de Gobierno. ***Contrato SG Ministro Nº 283/2017. Consorcio TBI. No Objeción a Convenio Modificatorio Nº6.***

De nuestra consideración:

Recibimos su NOTA GVMOPC Nº 375/2020 mediante la cual solicitan la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio Nº 6 del Contrato S.G. Ministro Nº 283/2017 *"Diseño y Construcción de las oficinas de gobierno"*, desarrollado por el Consorcio TBI, en el marco del Programa de referencia.

Al respecto, luego de la prórroga del contrato de préstamo con el cual se financia el presente contrato y de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que ajusta el plazo de ejecución de obra y la vigencia del mismo de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Código	Plazo de Ejecución s/CM#5 (*)	Plazo de Ejecución s/CM#6 (*)	Categoría de Inversión
CONSORCIO TBI	PRA2173	37 meses	43 meses	01.04.00

(*) Desde la emisión de la orden de proceder. El plazo de vigencia es de 57 meses que incluye el periodo de notificación de defectos y el plazo de garantía de fiel cumplimiento conforme contrato original.

Agradecemos nos remitan a la brevedad el convenio firmado para registro y que, en toda comunicación al Banco sobre el presente contrato, se haga mención del número de código asignado.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

20 (VEINTE)

CPR/C/2020/2197
16 de diciembre de 2020

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Márcia Casseb
Especialista Senior en Desarrollo Urbano y Saneamiento